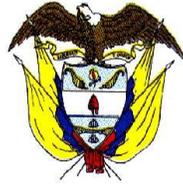


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2020-00023-00
Clase de Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	EDGAR MARTINEZ PERALES
Demandada (o)	LILIANA JIMENEZ FLORIAN

Atendiendo el contenido del informe de secretaria que antecede, el Juzgado de conformidad con el trámite legal establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 9:30 a. m. a fin de llevar a cabo la diligencia de audiencia oral de rigor, la cual se llevará a cabo por medio virtual a través de la Plataforma Lifezise.

SEGUNDO: Prevéngase a las partes para que el día de la audiencia presenten documentos y testigos, tal como lo dispone la ley.

TERCERO: Infórmese a las partes que si no cuentan con los medios para asistir a la audiencia de manera virtual, pueden acercarse a la Comisaría de Familia de Guamal, Magdalena, quienes facilitarán que los sujetos procesales puedan acceder en su sede a las actuaciones virtuales según lo estipulado en el artículo 2 del decreto 206 de 2020.

CUARTO: Disponer la notificación de la presente decisión a la Comisaria de Familia de Guamal, Magdalena, a la Alcaldía Municipal de Guamal, Magdalena, y a la Personería Municipal de Guamal, Magdalena. Dada la circunstancia de que no se han podido realizar audiencias de esta naturaleza de familia debido a que en la Comisaria de Familia de Guamal, Magdalena, le manifiestan a los citados que no cuentan con los medios tecnológicos para atender las audiencias, se exhorta a la Alcaldía Municipal de Guamal, Magdalena, para que le

suministre a esa dependencia los elementos necesarios para la conectividad de los usuarios a las audiencias de alimentos fijadas por el juzgado y con ello garantizar el acceso a la administración de justicia, al igual que la comparecencia de a ellas del Comisario de Comisario de Familia como garante de los derechos de los menores; en su defecto, sea habilitada dentro de las instalaciones de la Alcaldía el sitio de acceso a las audiencias virtuales.

QUINTE: Elabórense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 30 del 06 de OCTUBRE de 2021, a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>